



## **RESOLUCION No. PJ-2020-0067**

### **Cuarta Reforma para:**

### **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL B.C.B.V.C. 2020**

Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, en calidad de MÁXIMA AUTORIDAD, de conformidad con oficio sin número suscrito con fecha 06 de diciembre de 2016 por el Señor Alcalde de Cuenca, en que nombra como Primer Jefe Titular al Myr. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, cuya posesión realizada el jueves 08 de diciembre de 2016, oficializó su grado jerárquico dentro de la Institución, así como su carácter de representante legal del B.C.B.V.C. con todas las atribuciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el 22 de Julio de 2008, el Pleno de la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que fue publicada en el Registro Oficial No. 395 del 04 de Agosto de 2008; misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 100 del 14 de Octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 966, del 20 de marzo del 2017; igualmente se ha reformado su articulado mediante la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, expedida por la Asamblea Nacional el 27 de diciembre de 2017 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 150, del 29 de diciembre de 2017; así como, la última reforma emitida mediante Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, suscrita en la Sede de la Asamblea Nacional el 7 de agosto de 2018 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 309, del 21 de agosto de 2018;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República de aquel entonces, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público



ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia, reglamento que ha merecido reformas en el tiempo hasta la última contenida en el decreto ejecutivo N° 540 dado y suscrito por el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, con fecha 15 de octubre de 2018;

**Que**, con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP N° RE-SERCOP-2016-0000072, se publicó la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, CARSERCOP, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimentales para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la resolución N° RE-SERCOP-2019-0105, suscrita el día 06 de abril de 2020 y publicada en la EDICIÓN ESPECIAL REGISTRO OFICIAL No. 490, del 09 de abril de 2020;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca es una institución técnica que cuenta con autonomía administrativa, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al GAD Municipal de Cuenca, forma parte del sistema descentralizado de gestión de riesgos y estará encargada de la gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, cuya naturaleza se encuentra regulada mediante Ordenanza de adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca y sometida al cumplimiento de lo establecido en el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, así como, a los artículos de la Ley de Defensa contra Incendios, que se mantienen vigentes y que no han sido derogados por la Disposición Derogatoria Segunda del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público;

**Que**, el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, debidamente representada por su Jefe, Tnte. Crnl. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana, es una entidad que actúa con apego a preceptos constitucionales y legales, con la finalidad de precautelar los bienes e intereses de la ciudadanía cuencana y producirlo de manera concertada, democrática, participativa y transparente; sin violentar o menoscabar los derechos que asisten a cada uno de los miembros de esta institución y fundamentalmente protegiendo a la ciudadanía de posibles catástrofes, a través de mecanismos de prevención y mitigación de incendios;

**Que**, de acuerdo a los artículos 13 y 82 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, en concordancia con el primer numeral del artículo 83 ibídem, es obligación del Jefe de Bomberos, vigilar el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de su jurisdicción e implantar la política administrativa y operativa adecuada, tanto para una eficiente atención al usuario, como para una correcta utilización de los recursos públicos;

**Que**, el segundo inciso del artículo 22 inciso segundo de la LOSNCP manifiesta: *“El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.”*, (la negrita me corresponde);

**Que**, el segundo y tercer incisos del artículo 25 del RGLOSNC, indican: *“(…) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada*



*en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”;*

**Que**, dentro del presente año se ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en el artículo 22 de la LOSNCP, sobre la formulación del Plan Anual de Contratación, así como lo relativo a su publicación, de conformidad con lo reglamentado en los artículos 25 y 26 del RGLOSNCP, previa su correcta aprobación mediante Resolución debidamente motivada N° PJ-2020-0004, del 14 de enero de 2020, instrumento que posteriormente con fecha 12 de marzo fue reformado mediante Acto Administrativo motivado N° PJ-2020-0029 del 12 de marzo de 2020, así como mediante acto administrativo motivado N° PJ-2020-0053 del 24 de abril de 2020 fue modificado por segunda ocasión, posteriormente en tercera reforma mediante resolución N° PJ-2020-0054 del 04 de mayo de 2020 y en la actualidad debe ser reformado de conformidad con las consideraciones y necesidades situacionales de las áreas operativas y de apoyo;

**Que**, mediante correo electrónico y en función de reuniones realizadas entre la Dirección Administrativa Financiera, Supervisión de Operaciones, Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional, Guardalmacén Jefe y Jefatura de Contratación, se han presentado los formularios de requerimiento N° BCBVC-2020-100 y BCBVC-2020-104, correspondientes al levantamiento de la necesidad actual y real de adquisición de insumos para operaciones del BCBVC, requeridos para la correcta aplicación de protocolos de bioseguridad, protección personal y correcta atención prehospitalaria y que son referentes a las actividades de desinfección y atención prehospitalaria, mismos que han debido ser re planificados frente a la actual situación de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia del COVID 19, que ha generado una sobretasa de utilización de estos recursos, que pese a haber estado abastecidos dentro de la Institución para el consumo anual, su excedencia de utilización ha disminuido las reservas y stocks planificados de la institución, contando así en los requerimientos referidos, con el nuevo cálculo de la necesidad de lo que resta del año en curso; debe aclararse por supuesto que se han referido 3 insumos esenciales para estas actividades que son los más consumidos en los protocolos de operaciones, quedando el resto de insumos para su adquisición al momento en que sean requeridos con sus respectivos estudios completos; así mismo, debe considerarse en este sustento, la complementariedad de las actividades “Adquisición de Respiradores Faciales Filtrantes (FFR) para personal BCBVC” con los insumos referidos y por ello se ha sugerido y concordado entre las Áreas Requirientes, la Dirección Administrativa Financiera y la Jefatura de Compras, que se realice una sola consolidación, para su publicación en una sola Subasta Inversa Electrónica, que permita alcanzar las condiciones más convenientes para la Institución;

**Que**, disponiendo del levantamiento de la necesidad prioritaria, para el correcto, oportuno y continuo desenvolvimiento de las actividades operacionales de servicio a la ciudadanía, que son competencia del BCBVC como entidad de Seguridad Complementaria, de conformidad a lo establecido en la Constitución, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y Ley de Defensa Contra Incendios, se ha procedido a revisar las disposiciones reglamentarias contenidas en el Régimen Especial para Adquisición de Fármacos, contenido en los artículos del 72 al 85.8 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 1033 de fecha 05 de mayo de 2020; sin embargo se ha generado la confusión referente al ámbito de aplicación de este régimen especial en dos sentidos, siendo el primero en si es aplicable a nuestra Institución, misma que no se encuentra considerada dentro de la Red Pública Integral de Salud y la segunda referente a cuales son los bienes considerados como “Bienes



estratégicos en Salud, ya que no se ha podido encontrar un listado definido por la Autoridad Sanitaria Nacional; al efecto se solicitó el criterio jurídico del Abogado de la Institución, que fuera emitido mediante memorando Nro. BCBVC-UJ-2020-0021-MEM del 18 de junio de 2020, en el que luego del análisis correspondiente ha concluido “...que el BCBVC al NO pertenecer a la RPIS no debería estar en la obligación legal de aplicar la reforma al RGLOSNCPC constante en el Decreto Ejecutivo 1033 del 05 de mayo del 2020, ya que la competencia específica conforme la normativa vigente es la de la prevención y defensa contra incendios...”, sin embargo para reforzar el análisis la Máxima Autoridad mediante Oficio Nro. BCBVC-JF-2020-0006-OFICIO del 18 de junio de 2020, dirigido a la Directora General del SERCOP, ha consultado “...¿Es procedente y aplicable al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca –BCBVC- el procedimiento para la adquisición de fármacos o bienes estratégicos de la salud establecido en el artículo 73 y siguientes de la reforma al Reglamento General a la LOSNCPC contenido en Decreto Ejecutivo N° 1033 de fecha 05 de mayo de 2020, considerando que nuestra institución NO pertenece a la Red Pública Integral de Salud –RPIS-?...”; con lo que nos encontramos a la espera de la respuesta que asesore a nuestra Institución sobre la correcta aplicación futura de estas adquisiciones, debiendo dar prioridad a la necesidad actual existente, ya que de no recuperar los niveles de stocks mínimos y someterse al riesgo de un desabastecimiento de estos insumos, podría generar una situación de emergencia institucional al no poder desarrollar correctamente las operaciones bomberiles, en función a los protocolos de actuación y seguridad generales y específicos para la atención a la ciudadanía dentro de las competencias de esta Entidad de Seguridad Complementaria;

**Que**, las presentes modificaciones, corresponden a los principales proyectos planificados por parte de la Institución y que se encuentran a detalle dentro del Plan Anual de Contratación, que fuera elaborado y ahora modificado, en total concordancia con el Presupuesto y POA del B.C.B.V.C.; y,

**Que**, informadas las necesidades, el Ing. Bolívar Vargas, en calidad de Jefe de Contratación del B.C.B.V.C., procedió a realizar el borrador de las modificaciones en la matriz interna del PAC, presentando a la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad Financiera y con ello se procedió a elaborar además el borrador de Acto Administrativo motivado para la realización de esta reforma, poniendo a consideración de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Máxima Autoridad, para la correspondiente revisión previa a la suscripción y formalización del acto;

**En uso de las facultades constitucionales y legales:**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la **CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) del año 2020 del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca**, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, de manera que permita la continuidad de ejecución de la planificación institucional, al efecto de la matriz adjunta y que forma parte íntegra de este Acto Administrativo.

**Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública, para que realice la modificación al Plan Anual de Contratación del año 2020, dentro del Sistema Oficial de Contratación del Estado, en función de lo expuesto y motivado en este acto administrativo, cumpliéndose de esa manera con la publicidad de la información, y facilitando además en formato PDF el PAC reformado a la Unidad de Tecnologías del BCBVC.



**Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Tecnologías del BCBVC, proceda con la inmediata publicación de este acto administrativo, en el Portal institucional [www.bomberos.gob.ec](http://www.bomberos.gob.ec), así como los archivos en formato PDF del PAC reformado del BCBVC.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad Financiera, armonizar las actuales modificaciones dispuestas dentro de sus matrices presupuestarias, para la coincidencia absoluta de los instrumentos de planificación.

**Artículo Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción. Notifíquese a través del Departamento de Contratación Pública a los departamentos referidos.

**Dada, en la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, a los 23 días del mes de Junio de 2020.**

**Atentamente**  
**ABNEGACION Y DISPLINA**

T.CmI. (B) Jorge Patricio Lucero Orellana  
**JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO**  
**DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA**

<b><u>Completar a mano</u></b>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Firma y Rúbrica</i>
Realizado:		
Revisado:		